

RV: 2025-00142 - Notificación Oficio

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 12/08/2025 18:47

1 archivo adjunto (300 KB)

2025-00142 - Oficio Dirección Seccional de la Judicatura.pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal
Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Mesa De Entrada Dsaj - Bucaramanga - SIGOBius <medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de agosto de 2025 15:03

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 09 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2025-00142 - Notificación Oficio

Respetados señores:

Por medio del presente de manera atenta se da traslado a la solicitud precedente, por considerarlo de su competencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

El presente traslado se envía con copia al peticionario, con el propósito de que tenga conocimiento de su trazabilidad.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Bucaramanga

SAILE AIDIN BENAVIDES PULIDO
Auxiliar Administrativo
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander

De: Juzgado 09 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 5 de agosto de 2025 1:53 p. m.

Para: Mesa De Entrada Dsaj - Bucaramanga - SIGOBius <medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2025-00142 - Notificación Oficio

Bucaramanga, 5 de agosto de 2025

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL COMERCIANTE
RADICADO: 68001310300920250014200
DEMANDADO: JUAN CARLOS CAMELO HERRERA
CC. 79.333.585

Atentamente,

Secretaría

Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga

ADVERTENCIA: El horario hábil de los despachos judiciales de Bucaramanga corresponde a aquel comprendido entre las 08:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de ese horario, se entenderá como recibido al día hábil siguiente.

Se recomienda que el envío de memoriales se realice dentro del horario laboral, para no congestionar la labor de revisión de los mismos.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 323
Correo electrónico: j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 04 de agosto de 2025

Oficio No. 695 OD.

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA
medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – PERSONA NATURAL COMERCIANTE (JC1)
RADICADO: 68001 31 03 009 2025 00142 00
DEMANDADO: JUAN CARLOS CAMELO HERRERA **Nit. 79.333.585**

Para su **NOTIFICACION** y **CUMPLIMIENTO** le informo que, mediante providencia del pasado 7 de julio de 2025 dictada dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“(…) PRIMERO: ORDENAR la APERTURA del proceso de la liquidación judicial simplificada de la persona natural comerciante, JUAN CARLOS CAMELO HERRERA, identificado con NIT. 79.333.585.

SEGUNDO: NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia de la Justicia, como liquidadora PRINCIPAL a la **Dra. MAGDALENA ROJAS FLOREZ**, quien se localiza en la calle 37 No. 12-46, barrio García Rovira, celular 3103064295 y correo electrónico magdarf58@hotmail.com

Advirtiéndosele que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, deberá manifestar la aceptación del cargo, so pena de ser excluido de la lista.

Los honorarios del liquidador se atenderán en los términos de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con las normas afines.

Por secretaria, COMUNÍQUESE la antedicha designación a la mencionada auxiliar de la justicia, a quien se le previene que, conforme al inciso 4 del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., “El cargo de liquidador es de forzosa aceptación, salvo excusa aceptada por el juez, so pena de exclusión de las listas de liquidadores a que se refiere el presente artículo.”

CUARTO: ORDENAR al liquidador que, de conformidad con el numeral 2 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., **NOTIFIQUE POR AVISO** (art. 292 ibidem) a los acreedores de la parte deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia de la presente liquidación, para lo cual cuenta con el termino de cinco (5) días, contados a partir de su posesión.

QUINTO: ORDENAR al liquidador que publique en un periódico de amplia circulación nacional (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA), un aviso en el que se convoque a los acreedores de la parte deudora para que

CANALES DE ATENCIÓN:

Ventanilla Física: Calle 35 No. 11-12 Of. 323 - Palacio de Justicia Bucaramanga.

Consulta Estados Electrónicos: [LINK](#)

Consulta Actuaciones de Procesos (Siglo XXI):

[https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6chGlstvJkt0oN0mzV0737jCyl%](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6chGlstvJkt0oN0mzV0737jCyl%3D)

Recepción de Memoriales y Peticiones para Procesos y Tutelas: Email j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



hagan parte dentro del presente proceso. Dicha publicación deberá hacerse un domingo.

SEXTO: ORDENAR al liquidador para que dentro de los **veinte (20) días** siguientes a su posesión presente la actualización del inventario de bienes del deudor, tomando como base el inventario aportado en la negociación de deudas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P.

SÉPTIMO: COMUNICAR a través de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BUCARAMANGA** a todos los jueces civiles, de familia y laborales del país, de la apertura del presente proceso de **LIQUIDACIÓN JUDICIAL** de persona natural comerciante, a fin de que remitan todos los procesos ejecutivos que existan a favor o en contra del deudor **JUAN CARLOS CAMELO HERRERA**, identificado con NIT. 79.333.585, incluso aquellos que se adelanten por alimentos. Igualmente, las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos, sobre los bienes del deudor, deben ser puestas a disposición de este despacho. Acorde al numeral 4 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P.

OCTAVO: PREVENIR a todos los deudores del señor **JUAN CARLOS CAMELO HERRERA**, identificado con NIT. 79.333.585, de obligaciones anteriores a la fecha de apertura de la liquidación judicial para que sólo paguen al liquidador principal sus acreencias, advirtiéndoles que todo pago hecho a persona distinta del liquidador aquí designado no tendrá efecto de extinción de las obligaciones.

NOVENO: Para efectos de dar publicidad al presente trámite, y conforme lo dispuesto en el parágrafo del 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., por secretaría, **PROCÉDASE** a la inclusión de la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos previstos en el artículo 108 de nuestra codificación procesal.

DÉCIMO: El deudor **JUAN CARLOS CAMELO HERRERA**, identificado con NIT. 79.333.585 deberá tener en cuenta los efectos que con la apertura del presente trámite se generan, y los cuales se encuentran debidamente detallados en el artículo 31 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 565 del C. G. del P.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la presente apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor **JUAN CARLOS CAMELO HERRERA**, identificado con NIT. 79.333.585, de conformidad con el art. 573 del Código General del Proceso. Entre las entidades que administran bases de datos están: TRANSUNIÓN (CIFIN) y DATACRÉDITO.

DÉCIMO SEGUNDO: Los acreedores que no se hubieren hecho parte en el proceso de negociación de deudas tienen el término que dispone para hacerse parte en este proceso de liquidación patrimonial el Art. 566 del CGP, modificado por el art. 32, Ley 2445 de 2025. “

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

CANALES DE ATENCIÓN:

Ventanilla Física: Calle 35 No. 11-12 Of. 323 - Palacio de Justicia Bucaramanga.

Consulta Estados Electrónicos: [LINK](#)

Consulta Actuaciones de Procesos (Siglo XXI):

[https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6chGlstvJkt0oN0mzV0737\[CyI%](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6chGlstvJkt0oN0mzV0737[CyI%)

Recepción de Memoriales y Peticiones para Procesos y Tutelas: Email j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Cualquier comunicación al respecto remítase al correo electrónico j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

CLAUDIA LORENA ARIZA RIQUETT
Secretaria.



CANALES DE ATENCIÓN:

Ventanilla Física: Calle 35 No. 11-12 Of. 323 - Palacio de Justicia Bucaramanga.

Consulta Estados Electrónicos: [LINK](#)

Consulta Actuaciones de Procesos (Siglo XXI):

[https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6chGlstv\[kt0oN0mzV0737\]CyI%](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6chGlstv[kt0oN0mzV0737]CyI%)

Recepción de Memoriales y Peticiones para Procesos y Tutelas: Email j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Claudia Lorena Ariza Riquett
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fae5fe7e7a7a3bc8a4c1359b45a4166eb4a49208320752e7282df2e0acd9ff**

Documento generado en 04/08/2025 11:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>